

Resolución 137-12-2017

Universidad Nacional de Agricultura. Comisión Interventora (CI). Catacamas, Olancho, a los 26 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura fue nombrada por el Poder Ejecutivo según Decreto No. 172-2016 publicado en la Gaceta de fecha jueves 12 de enero de 2017, y en plenas funciones a partir del día lunes 16 de enero de 2017;

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Interventora tiene facultades suficientes en los ámbitos legales, académicos y administrativos y, debe asumir el gobierno de la Universidad Nacional de Agricultura a fin de resolver su problemática actual, normalizar su funcionamiento y elevar los estándares de calidad educativa;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora tiene la representación legal de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG);

CONSIDERANDO: Que el mismo Decreto No. 172-2016 establece que durante la Comisión Interventora ejerza sus funciones, quedan suspendidos la Rectoría, Vice Rectoría y el Consejo Directivo de la Universidad Nacional de Agricultura, asumiendo la Comisión las funciones y atribuciones de éstos.

CONSIDERANDO: Que es potestad de la Comisión Interventora según el Decreto Legislativo antes citado, el reubicar, suspender, separar y reintegrar en sus cargos a las actuales autoridades académicas y administrativas de la institución;

CONSIDERANDO: Que el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura fue aprobado y ratificado por el Consejo de Educación Superior mediante Acuerdo No. 3668-321-2017 de fecha 12 de diciembre de 2017 y fue notificado mediante Oficio No. DES-969-12-2017 de fecha 14 de diciembre de 2017; documento que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,525 de fecha 23 de diciembre de 2017, **y partir de la fecha ese ESTATUTO constituye el marco legal institucional primario;**

CONSIDERANDO: Que el Estatuto Institucional vigente a partir del 23 de diciembre de 2017, en el Artículo 288, deja derogado el Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior en el resuelva tercero, del Acuerdo 1058-153-2002 de fecha 02 de diciembre de 2002, y cualquier otra disposición que se oponga al presente Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura,





COMISIÓN INTERVENTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO: Que el nuevo Estatuto Institucional de la Universidad Nacional de Agricultura crea la nueva estructura de gobierno, académica y administrativa de la Universidad y manda en el Art. 289, que mediante el proceso de intervención, en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses se elabore para aprobación, el Plan General de Transformación Institucional de la Universidad Nacional de Agricultura, el Reglamento General del Estatuto, el Plan Estratégicos, el Modelo Educativo, el Plan de Arbitrios, y la demás normativa que se desprende del presente Estatuto, los cuales una vez aprobados se convertirán en Ley para garantizar su ejecución.

CONSIDERANDO: Que según el Art. 290 del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura vigente (desde 23-12-2017), se declara a la Universidad Nacional de Agricultura en reorganización y evaluación académica y administrativa por un periodo de dos (2) años, a efecto de adaptar la Institución y sus procesos a la nueva organización establecida en el Estatuto, debiéndose adoptar todas las acciones necesarias que correspondan para tal fin.

CONSIDERANDO: Que según el Art. 293 del Estatuto vigente, hasta que se instale la nueva estructura organizativa Universitaria, se mantendrá vigente la estructura académica y la estructura administrativa, definidas por la Comisión Interventora, nombrada por el soberano Congreso Nacional de Honduras mediante decreto legislativo número 172-2016, en sus diferentes áreas, campos y disciplinas del conocimiento.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 298 del Estatuto Vigente, para la instalación de un nuevo gobierno universitario en base a las lógicas de este Estatuto, se requiere un período de dos (2) años de transición para asegurar que se emitan los reglamentos que de este Estatuto se derivan, se diseñe el proceso de transformación universitaria y se creen las condiciones para la instalación de las autoridades correspondientes; mientras tanto la Comisión Interventora, ejercerá las funciones del Consejo Superior Universitario, la Junta de Dirección Universitario y de la Rectoría.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida, la Comisión Interventora en aplicación de lo establecido en Decreto Legislativo No. 172-2016, el Estatuto Institucional aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante Acuerdo No. 3668-321-2017 de fecha 12 de diciembre de 2017 y fue notificado mediante Oficio No. DES-969-12-2017 de fecha 14 de diciembre de 2017; documento que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,525 de fecha 23 de diciembre de 2017, y demás aplicables,





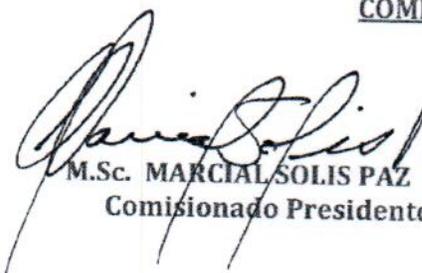
COMISIÓN INTERVENTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

RESUELVE:

PRIMERO: La Comisión Interventora en base a sus atribuciones y con fundamento en el Artículo No. 1 del Decreto Legislativo 172-2017 y de lo establecido en los Artículos Nos. 288, 289, 290, 293 y 298 del nuevo Estatuto Institucional de la Universidad Nacional de Agricultura citado antes en esta Resolución, separa de sus cargos en forma definitiva a los funcionarios que desempeñaban antes del proceso de intervención (2017), las dependencias de la Rectoría, Vice Rectorías, Consejo Directivo, jefes y secretarios de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Agricultura.

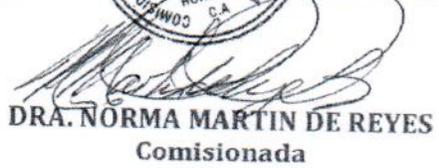
SEGUNDO: Esta resolución es de ejecución inmediata. **Notifíquese y Cúmplase.**

COMISIÓN INTERVENTORA


M.Sc. MARCIAL SOLIS PAZ
Comisionado Presidente




M.Sc. DAVID ORLANDO MARIN
Comisionado


DRA. NORMA MARTIN DE REYES
Comisionada